



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 30 de septiembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS OFICIALÍAS DE PARTES COMÚN DEL PODER JUDICIAL, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS; PARA SU INTEGRACIÓN AL MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

AVISOS JUDICIALES: 696-B1, 4376, 4368, 4367, 4365, 4364, 4363, 1808-A1, 695-B1, 1813-A1, 4369, 4370, 4371, 4372, 4373, 4374, 4375, 4378, 4377, 4380, 4381, 4382, 4383, 694-B1, 1812-A1, 697-B1, 1809-A1 y 1806-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4366, 1817-A1, 1814-A1, 1807-A1, 1810-A1, 1819-A1, 1816-A1, 1815-A1, 1818-A1, 1811-A1 y 693-B1.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 51/2016

Toluca de Lerdo, México, a 23 de septiembre de 2016.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS OFICIALÍAS DE PARTES COMÚN DEL PODER JUDICIAL, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS; PARA SU INTEGRACIÓN AL MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

- I. Que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado están a cargo del Consejo de la Judicatura, de conformidad con los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- II. Que el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 establece como sexto ideal de justicia, la modernización administrativa, que persigue promover una gestión efectiva y orientada al servicio mediante la aplicación de soluciones vanguardistas, pertinentes y de calidad.
- III. Que de dicho ideal se desprende la estrategia "Gestión Efectiva de Recursos" que contempla como primera línea de acción la emisión de la normatividad para administrar y optimizar los bienes y servicios proporcionados.
- IV. Que de conformidad con el Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Estado, es función de la Dirección de Seguimiento de Acuerdos, entre otras; vigilar la operación de las Oficialías de Partes Común, a fin de mantener el desempeño de las actividades asignadas.
- V. Que en fecha trece de enero de dos mil quince, entraron en vigor los lineamientos para la operación de las Oficialías de Partes Común del Poder Judicial del Estado.
- VI. Que resulta conveniente contar con procedimientos operativos que permitan conocer de manera específica y detallada el cómo se realizan las actividades para generar o brindar un bien o servicio; e identificar los puestos, tareas, recursos y flujos de información que se emplean en el desarrollo del trabajo administrativo de la Institución.
- VII. Que el Consejo de la Judicatura del Estado por acuerdo del veinte de febrero de dos mil trece, aprobó la Guía Técnica para la Elaboración del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México, como un instrumento para dar a conocer a los servidores públicos los elementos técnicos-metodológicos necesarios, para la elaboración, actualización e integración del "Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México".
- VIII. Que el Consejo de la Judicatura mediante acuerdo del quince de octubre de dos mil catorce, aprobó la compilación de diversos procedimientos operativos para la conformación de la primera edición del Manual General de Procedimientos.
- IX. Previo trabajo operativo con el área involucrada y el apoyo de la Subdirección de Desarrollo Organizacional, a través del Departamento de Innovación de la Institución, se describió, el procedimiento para la supervisión de la operación de las Oficialías de Partes Común del Poder Judicial del Estado de México; el cual en concepto de la Dirección General de Administración reúne los elementos correspondientes para ser aprobado, al cumplir con los requisitos técnico – metodológicos en su estructura de contenido, señalados por la Guía Técnica para la Elaboración del

Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado, necesarios para su aplicación, con la finalidad de ejecutar las funciones que se tienen encomendadas.

- X. Acorde a lo anterior, este Órgano Colegiado considera que el procedimiento operativo que se presenta, cumple cabalmente con los requisitos establecidos en la Guía Técnica de referencia y, que de su aplicación, se impulsará la mejora y eficiencia operativa de la Subdirección de Oficialía de Partes de este Poder Judicial.
- XI. Con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; el Consejo de la Judicatura del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el procedimiento operativo, para la supervisión de la operación de las Oficialías de Partes Común del Poder Judicial; que se acompaña como anexo 1, para que se integre al Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado.

301020000	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
3010201000	DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
3010201300	SUBDIRECCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES

Proceso:	Vigilancia y Control de las Oficialías de Partes Común	
1 Procedimiento:	3010201300-02.01	Supervisión de la Operación de las Oficialías de Partes Común del Poder Judicial del Estado de México

SEGUNDO. El presente procedimiento, deberá sujetarse a una revisión y mejora continua para asegurar la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios de los trámites que proporciona la Subdirección de Oficialía de Partes.

TERCERO. El resguardo individual del procedimiento que ha sido aprobado y que formará parte del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado, quedará en sus diversas presentaciones (medio magnético e impresión original), bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración, para los efectos administrativos requeridos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que comunique esta determinación al Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura, y a los titulares de órganos jurisdiccionales y unidades administrativas.

QUINTO. Publíquese este Acuerdo y el procedimiento aprobado en el Boletín Judicial; así como, en el portal IPOMEX del Poder Judicial del Estado.

SEXTO. El presente procedimiento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma al calce el Presidente, ante la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

**M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).**

PRIMERO. Con efectos a partir del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, los **Juzgados Especializados en Juicio Sumario de Usucapión, con residencia en Ecatepec de Morelos y Xonacatlán**, ejercerán jurisdicción en materia de usucapión relacionada con el **“Programa de Usucapión Social”**.

PRIMERO. Con efectos a partir del día **doce** de **octubre** de dos mil dieciséis, los **Juzgados Especializados en Juicio Sumario de Usucapión, con residencia en Ecatepec de Morelos y Xonacatlán**, ejercerán jurisdicción en materia de usucapión relacionada con el **“Programa de Usucapión Social”**.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos conducentes. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, Boletín Judicial del Estado, y en el portal IPOMEX del Poder Judicial del Estado de México. Firma al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

**M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

RESOLUCIÓN QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Dra. Blanca Esthela Mercado Rodríguez, Subsecretaria de Ingresos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, III y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5, 11 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 7.57 Bis del Código Administrativo del Estado de México; y, 3 fracción I, 4 fracciones I y II, 6, 8 fracción XII, y 10 fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2016, y con el “Acuerdo del C. Secretario de Finanzas mediante el cual autoriza a la C. Subsecretaria de Ingresos a suscribir las Reglas de Carácter General que señalan aquellos productos y aprovechamientos que no requieren autorización para su cobro en el ejercicio fiscal del año 2016, así como para emitir las Resoluciones de Carácter Particular que fijen o modifiquen los productos o aprovechamientos que sean solicitados por las dependencias para autorización de la Secretaría de Finanzas”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 17 de diciembre de 2015; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 7.57 Bis del Código Administrativo del Estado de México y Municipios establece los requisitos que deberán cumplir aquellas personas jurídico colectivas que intenten proporcionar servicios electrónicos mediante aplicación, para obtener la licencia de operación estatal de prestación de servicios electrónicos.

Que en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2016, se establece que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2016, previa solicitud de las dependencias por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos.

Que de acuerdo con el artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

Que el artículo 14, fracciones LXXII y LXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, otorga facultades a la Dirección General de Recaudación para expedir o cancelar la licencia de operación estatal para prestar el servicio de traslado de personas a través del contrato electrónico de transporte privado, así como normar, organizar, integrar, operar y actualizar el padrón de unidades vehiculares utilizadas para prestar el servicio de traslado de personas a través del contrato electrónico de transporte privado.

Que una vez identificado el servicio como una función de derecho público y toda vez que no existe definido un derecho que determine una cuota de recuperación que permita resarcir en parte el gasto a las autoridades prestadoras del servicio por la satisfacción del mismo, tengo a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Primero.- Por la expedición de la licencia de operación estatal, se pagará por concepto de aprovechamientos una cuota de recuperación, conforme a la siguiente:

Concepto	Tarifa
Por el estudio para expedir la licencia de operación estatal	\$4,758.00

Segundo.- Para los efectos del pago, la autoridad prestadora del servicio se encargará de emitir la respectiva orden de pago.

Tercero.- Los ingresos provenientes de los aprovechamientos antes indicados deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las Instituciones de Crédito de Banca Múltiple o establecimientos mercantiles autorizados para tal efecto, para su concentración correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DRA. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CHIMALHUACAN, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE NÚM: 375/2014.

EMPLAZAMIENTO.- Se hace saber que en el expediente número 375/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por DAVID TAPIA PANIAGUA en contra de IMELDA GOMEZ CARDOSO, OTILIO HURTADO TENORIO, GABRIEL TORES BREÑA Y NANCY AMIREZ PACHECO, en el Juzgado Cuarto Civil (antes Quinto Civil) de Primera Instancia, en el Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por proveído de 06 de Junio de 2016, se ordenó emplazar a los demandados IMELDA GOMEZ CARDOSO y OTILIO HURTADO TENORIO, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo por sí, por

apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguía el juicio en rebeldía y las notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda. Prestaciones: A) De IMELDA GOMEZ CARDOSO y OTILIO HURTADO TENORIO, la USUCAPIÓN, respecto del lote de terreno número 20, manzana 112, zona 1, de la colonia San Agustín, del Ex-Ejido San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, México. B) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Hechos: 1.- El día veintiséis de mayo de dos mil siete, se celebró contrato de compraventa de manera escrita, con GABRIEL TORRES BREÑA y NANCY RAMIREZ PACHECO como vendedores en la cantidad total de \$825,000 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los vendedores le entregaron la propiedad y posesión del inmueble objeto de este juicio y todos los documentos en relación al bien inmueble. 2.- El inmueble se identifica como: Lote de terreno número veinte, Manzana ciento doce, Zona uno, de la Colonia San Agustín, del Ex Ejido San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al Noreste: 15.10 metros con calle Emiliano Zapata; al Sureste: 7.50 metros con lote 1; al Suroeste: 15.10 metros con lote 19; y al Noroeste: 7.91 metros con calle Los Reyes; con una superficie total de 116.00 metros cuadrados; inscrito bajo el Folio

Real Electrónico número 57888, con antecedentes registrales partida 86 del volumen 138, del libro primero, sección primera, de fecha 19 de agosto de 1991, a nombre de IMELDA GOMEZ CARDOSO y OTILIO HUTADO TENORIO. 3, 4, 5, 6, 7.- La posesión la detento desde el día veintiséis de mayo de dos mil siete, en concepto de propietario, de buena fe, pública, continúa y pacífica. 8.- He realizado mejoras al mismo. 9.- Por lo argumentado demando las prestaciones citadas, promoviendo en la vía y forma que lo hago. Se dejan a disposición de IMELDA GOMEZ CARDOSO y OTILIO HURTADO TENORIO, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado para que se impongan de las mismas. Se expide el Edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Chimalhuacán, México, a los diez días del mes de Agosto de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de Junio de 2016.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordoñez.- Rúbrica.

696-B1.- 30 septiembre, 11 y 20 octubre.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por HSBC MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/250295 en contra de FELIX REYES TAMAYO, expediente número 71/2015, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, ordenó mediante proveídos dictados con fecha primero y veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, sacar a remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, el bien inmueble que se ubica en LA VIVIENDA DE TIPO INTERÉS SOCIAL MARCADA CON LA LETRA "B" DEL LOTE 03 (TRES) DE LA MANZANA 19 (DIECINUEVE) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO "REAL DEL VALLE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar a postores por medio de edictos, los que se mandan publicar por dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la segunda y la fecha del remate igual termino, publicaciones que deberán llevarse a cabo en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, en los del propio Juzgado así como en el periódico LA CRÓNICA DE HOY, sirviendo de base la cantidad de \$281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100. M. N.) que es precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se ordena librar atento exhorto al C. Juez competente en Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva convocar a postores por medio de edictos, los que se mandan publicar en los lugares de costumbre, en los tableros del juzgado exhortado y en uno de los periódicos de mayor circulación en aquella entidad, autorizándolo con plenitud de jurisdicción. Se tiene por aclarado el nombre de la parte actora, que es HSBC MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/250295, y se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

SE CONVOCAN POSTORES.- Ciudad de México, a 06 de Septiembre de 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. HERMELINDA MORAN RESENDIS.- RÚBRICA.

4376.- 30 septiembre y 12 octubre.

JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SRIA: "A".

EXP. NÚM.: 621/2005.

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE MARÍA DEL ROCIO DUEÑAS MONTEERRUBIO, EXPEDIENTE 621/2005, por auto de veintidós de junio y doce de agosto del año dos mil dieciséis, se ordenó sacar a REMATE EN PRIMER ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en, EL DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO, DEL EDIFICIO DENOMINADO COMO FAISÁN DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OCHO, DE LA CALLE CIRCUITO JALATLACO, EN CONSTRUCCIÓN SOBRE EL LOTE 4 DE LA MANZANA 5 CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO CONJUNTO JALATLACO UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO JALATLACO LOCALIZADO EN LA CALLE ENRIQUE REBSAMEN Y CUAHUTEMOC COLONIA EL GIGANTE MUNICIPIO DE COACALCO DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$293,100.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de Salario mínimo General Vigente en el Distrito Federal Procede realizar dicha subasta en almoneda publica por medio de edictos que se fijaran por DOS VECES y en los siguientes medios de difusión: Tableros de avisos de este Juzgado Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "DIARIO IMAGEN". En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Se señalan DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo dicha audiencia.

Ciudad de México, a 18 de agosto del 2016.- SE CONVOCO POSTORES.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.- RÚBRICA.

4368.- 30 septiembre y 12 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO

Se hace saber que en los autos del expediente número 379/2016 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR GUILLERMO MARTÍN PERALTA TREVILLA Y MARÍA CRISTINA CUENCA DUARTE en contra de ROBERTO REGALADO CASTRO, con último domicilio en Calle Paseo Avandaro s/n antes camino Acatitlán, Valle de Bravo, Estado de México, reclamando lo siguiente: La adquisición de la propiedad del bien inmueble, mediante la posesión que hemos tenido por el transcurso del tiempo, en concepto de propietarios; argumentando en lo sustancial que: en fecha quince de junio del año dos mil diez, adquirimos mediante un contrato de compraventa de bien inmueble y derechos posesorios del mismo celebrado con Jorge Mario Hernández Mendoza, el inmueble identificado catastralmente como lote quince y/o dieciocho de la fracción veintisiete, Sección Fontanas del Fraccionamiento Avandaro, antes Bosques del Valle en Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias siguientes; AL NORTE.- 73.13 metros con Resto del lote que se agrega, AL SUR; 78.76 metros con Lote 19 de la fracción 27, AL ORIENTE.- 34.24 metros con Fontana lleva en línea quebrada,

AL PONIENTE.- 25.59 metros con Lote 19 y 20 de la fracción 36, con una superficie total de 2,109.04 metros cuadrados, que hace más de seis años, somos poseedores en carácter de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que en el contrato de compraventa del bien inmueble y derechos posesorios transmite todos los derechos posesorios que él había adquirido desde el trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Valle de Bravo a favor de Roberto Regalado Castro, bajo los siguientes asientos: Folio Real Electrónico Número 00012229, Lote 18, Fracción 27, Sección Fontana Avandaro 9, antes Bosque del Valle en Valle de Bravo, Estado de México, Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha doce de agosto del año dos mil dieciséis, se ordenó EMPLAZAR al señor ROBERTO REGALADO CASTRO, por medio de edictos, de la publicación de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de circulación local y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la citación; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por su apoderado o por un gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de agosto del 2016.- Secretario de acuerdos, Lic. VERONICA ROJAS BECERRIL.- RÚBRICA.

4367.- 30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXP. 1391/2011.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, ACTUALMENTE "SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA", CONTRA RICARDO ADRIÁN VALENCIA NARVÁEZ, EXPEDIENTE 1391/2011, LA C. JUEZ QUINCUGÉSIMO NOVENO CIVIL, LICENCIADA MITZI AQUINO CRUZ, DICTÓ EN SÍNTESIS LO SIGUIENTE:

Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos el escrito de la parte actora, como lo solicita se tiene por hechas las manifestaciones a que se contrae en el de cuenta y señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien hipotecado, debiendo preparar la misma en los términos ordenados en proveído de treinta de junio del año en curso, quedando sin efectos la señalada en dicho auto.

Se previene a la parte actora para que vigile que tanto el certificado de gravámenes así como avalúo correspondientes, se encuentren vigentes al momento de la celebración del remate, apercibidos que de no hacerlo, no se llevará acabo la diligencia mencionada. (...)
DOY FE.

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil dieciséis. (...) como se pide gírese de nueva cuenta exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, tal y como esta ordenado en proveído dictado el treinta de junio del

año en curso. (...) Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil dieciséis. (...) por corresponder al estado procesal del presente juicio, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecado en autos ubicado en PRIVADA BORTELO NÚMERO 29, UNIDAD O, MANZANA 19, LOTE 1, CONJUNTO REAL DEL CID SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO, debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico OVACIONES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y ENTRE LA ÚLTIMA y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$500,000.00 QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos. (...). Doy Fe.

Ciudad de México, a veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GRACIELA CAMACHO CATALÁN.- RÚBRICA.

4365.- 30 septiembre y 12 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE CUELLAR LOZANO VÍCTOR MANUEL, EXPEDIENTE NÚMERO 1566/2011, EL C. JUEZ VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR AUTOS DICTADOS CON FECHAS DIECISÉIS DE FEBRERO, NUEVE DE MARZO, VEINTITRÉS DE MAYO, CATORCE DE JUNIO Y QUINCE DE AGOSTO TODOS DE DOS MIL DIECISÉIS, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA EL BIEN INMUEBLE hipotecado en autos ubicado en VIVIENDA NUMERO 596 LOTE 80, CONDOMINIO 80, MANZANA XV, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE SANTA BÁRBARA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, siendo base para el remate la cantidad la cantidad TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que es la que resultado de restar el veinte por ciento de ley, al precio consignado en el avalúo exhibido en autos, en esa virtud PUBLÍQUENSE EDICTOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y TABLEROS DE ESTE JUZGADO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA, CONVÓQUENSE POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. SILVIA VARELA RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

4364.- 30 septiembre y 12 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE 1580/2011.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciséis y en Audiencias de fecha veinte de junio y quince de agosto ambos del año dos mil dieciséis, dictado en auto relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R. L. DE C.V. HOY JORGE ARTURO HERNÁNDEZ GUZMÁN en contra de CARLOS GARCÍA RAYÓN Y MARÍA DE LOURDES RAMÍREZ TIRADO expediente 1580/2011, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, dictó un auto Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita el promovente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 564 a 571 del Código de Procedimientos Civiles se manda sacar a REMATE EN TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo del inmueble hipotecado ubicado en: CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DOSCIENTOS CATORCE DE LA CALLE NUEVE, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y publíquense en los estrados del juzgado, tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico EL FINANCIERO. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$651,000.00 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo que obra en autos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo AUTORIZÁNDOSE LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN envíese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado ordene la publicación de los respectivos edictos, en los lugares públicos de costumbre y periódico de mayor circulación en dicha entidad. Lo anterior con fundamento en el Artículo 572 del ordenamiento legal antes invocado.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil Licenciado JAIME ARMENDÁRIZ OROZCO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA REBECA GONZÁLEZ RAMÍREZ que autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a 18 de Agosto del 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. REBECA GONZÁLEZ RAMÍREZ.- RÚBRICA.

4363.- 30 septiembre y 12 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de PAULINA ADELL ATRISTAIN, expediente 1995/2009 el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, dictó un auto de fecha diecisiete de junio del año en curso, mismo que en su parte conducente dice: se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado ubicado en Calle Cuicacalli número ochenta, Colonia Club Cuicacalli, ubicada en Ciudad Satélite, C.P. 53127, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Sirve de base para el remate la cantidad de \$2'856,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido

primero en tiempo por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, mediando entre una y otra publicación veintiún días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo.

SE CONVOCAN POSTORES.- ciudad de México, 07 de Julio del 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JORGE GARCIA ORTEGA.- RÚBRICA.

1808-A1.- 30 septiembre y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: RAFAEL LOPEZ SANCHEZ.

EMPLAZAMIENTO: se le hace saber que en el expediente número 1112/2013 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por GISELA MONSERRAT SANCHEZ HERNANDEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de uno de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a RAFAEL LOPEZ SANCHEZ que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última población, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, demandándole LA USUCAPIÓN del inmueble ubicado en la calle Miguel Negrete, número exterior 398, en la Colonia Barrio San Mateo, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, .C.P. 56170, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.60 metros linda con TEODORA MENDOZA; AL SUR: EN DOS LINEAS: 3.93 metros y 2.95 metros con calle Miguel Negrete, AL ORIENTE: 15.70 metros con MANUELA TRUJANO y AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 10.75 metros y 4.96 metros con TEODORA MENDOZA, con una superficie total de 101.19 metros cuadrados, inscrito bajo el folio real electrónico 00038901. Con fecha diez de febrero del año dos mil ocho, la actora celebró contrato de donación con FERNANDO SANCHEZ SALDAÑA y SARA HERNANDEZ ESPINOSA, respecto del inmueble en cita, sin fijar cantidad alguna. Se deja a disposición de RAFAEL LOPEZ SANCHEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los nueve de septiembre del año dos mil dieciséis. DOY FE.-Validación.-Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de uno de septiembre de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

695-B1.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

C. ALVARO BRIBIESCA FLORES.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que JOEL y FELIPE ambos de apellidos BRIBIESCA GONZALEZ, por su propio derecho y bajo el expediente 138/2016, relativo al JUICIO SUCESORIO

INTESTAMENTARIO A BIENES DE GABRIEL BRIBIESCA GONZALEZ, fundándose para ello en las siguientes antecedentes: A).- En fecha TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, se tuvo por admitido el presente juicio relacionado al expediente 138/2016 y del cual se ordenó su acumulación al expediente 2177/2013 de este Organismo Jurisdiccional, en el cual se ordenó el emplazamiento del señor ALVARO BRIBIESCA FLORES. B).- En fecha doce de marzo del año dos mil quince se ordenaron girar oficios a distintas instituciones para que proporcionarán dato alguno sobre la localización del señor ALVARO BRIBIESCA FLORES y mediante auto de fecha once de julio del año dos mil dieciséis se ordenó la búsqueda y la localización del actual domicilio de ALVARO BRIBIESCA FLORES y en auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil dieciséis, se tuvieron por recibidos los informes de búsqueda que se ordenaron en auto de fecha doce de marzo del año dos mil quince para la búsqueda del señor ALVARO BRIBIESCA FLORES, los cuales informaron que no encuentran ningún tipo de registro que pueda localizar a dicho ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la PUBLICACION POR EDICTOS para efecto de emplazar a ALVARO BRIBIESCA FLORES, por ignorar su domicilio actual, EDICTOS que contendrán una relación sucinta en la presente solicitud los que se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a ALVARO BRIBIESCA FLORES que sin pasado el plazo no comparece por SI, APODERADO O POR GESTOR que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido de que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial, queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, así como en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los catorce de septiembre del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de septiembre del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.
1813-A1.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: EDGAR AGUILAR TORRES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, dictado en el expediente 666/2016, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido ABIGAIL GÓMEZ ESTRADA por su propio derecho se ordenó emplazar a través de edictos al señor EDGAR AGUILAR TORRES, a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención ABIGAIL GÓMEZ ESTRADA solicita el divorcio Incausado a EDGAR AGUILAR TORRES bajo los siguientes hechos: 1).- El 4 de septiembre de 2004 EDGAR AGUILAR TORRES y la de voz contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal tal y como se justifica con el acta de matrimonio. 2).- Una vez celebrada nuestra unión matrimonial, el domicilio conyugal lo establecimos en la Calle Morelos sin número en la Magdalena Otzacatipan, Municipio de Toluca Estado de México, domicilio que rentábamos. 3).- Procreamos una menor a la que

nombramos MAYTE GUADALUPE AGUILAR GOMEZ tal y como se acredita con el acta de nacimiento. 4).- Se da el caso de que sin motivo alguno EDGAR AGUILAR TORRES empezó con cambios de humor y era poco tolerante tanto con la suscrita como con nuestra menor hija al grado de que llego el momento de que se fue de la casa desde hace aproximadamente nueve años, desatendiendo desde luego sus obligaciones, y tomando en consideración que a la fecha no tengo conocimiento de su paradero, ignorando el domicilio donde se encuentre mi aun esposo pido a este tribunal sea llamado a Juicio a través de EDICTOS. 5).-Ahora bien tomando en consideración que ya no es mi deseo continuar unida en matrimonio con EDGAR AGUILAR TORRES, es el motivo por el cual en este acto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, adjunto el convenio que esta parte propone. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona al procedimiento. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no contestan la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. En términos de lo previsto por los Artículos 1.168,1.169, 1.170 y 1.181 del Código antes referido.

Expídanse a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. DOY FE.-VALIDACION: FECHA DE ACUERDO EN QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESTHER SÁNCHEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.
4369.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 102/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD), promovido por MARÍA DE LOURDES CHÁVEZ MACÍAS, EN CONTRA DE SARA CHÁVEZ MACÍAS Y CARMEN CHÁVEZ MACÍAS; el JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, en el proveído dictado en fecha CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, se señalaron las CATORCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DICESÉIS para que tenga verificativo la QUINTA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en CALLE LAGO CHALCO NUMERO CIENTO DIECISEIS, MANZANA TREINTA Y UNO, LOTE CUARENTA Y CINCO, COLONIA AGUA AZUL, SECCIÓN PIRULES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.82 METROS CON LOTE 44; AL SUR: 16.82 METROS CON LOTE 46; AL ORIENTE: 09.00 METROS CON CALLE SESENTA Y OCHO; AL PONIENTE: 09.00 METROS CON LOTE 20; CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CINCUENTA Y UN METROS Y TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS; ordenándose convocar postores, siendo postura legal la que cubra el importe finado para el remate, siendo la cantidad de: \$1'951,991.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO 00/100 MONEDA NACIONAL), haciendo de su conocimiento que dicha almoneda tendrá verificativo en el domicilio del juzgado, sito en: Prolongación, Avenida Adolfo López Mateos S/N, contiguo al

Centro Prevenido de Readaptación Social, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl México, C.P. 57000.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA. 4370.-30 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco 05 de Septiembre del año dos mil dieciséis 2016, dictado en el expediente número 1272/2016, radicado en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, MÉXICO relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JUANA ROLDAN GONZÁLEZ. respecto del inmueble ubicado en la CALLE 2 (DOS) DE ABRIL NÚMERO 12 (DOCE), COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 316.20 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 31.00 METROS CON LA C. SEVERA GALLARDO GONZÁLEZ, mas sin embargo la colindancia actualmente se da con la C. CRISTINA MEZA ROLDAN, AL SUR: 31.00 METROS CON AGUSTÍN PÉREZ HERNÁNDEZ, actualmente con PABLO GONZÁLEZ, AL ORIENTE: 10.20 MTS CON CALLEJÓN 2 (DOS) DE ABRIL Y AL PONIENTE: 10.20 MTS CON ÁNGEL SALAZAR, solicitando mediante resolución judicial se decrete que ha prescrito a mi favor y por ende que me he convertido en propietario del predio en cuestión, a fin de que la sentencia que recaiga en este asunto, sea inscrita en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTE MUNICIPIO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS 2016. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE 09 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS 2016- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA NONOAL SACAMO.-RÚBRICA.

4371.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, dictado en el expediente 390/2016, que se tramita en este Juzgado, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar Cesación de Pensión Alimenticia, promovido por LEONARDO ORTEGA AGUILAR, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese a DULCE MARÍA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese un copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta del demandado haciéndosele las siguientes presentaciones:

El señor Leonardo Ortega Aguilar reclama la cesación de pensión alimenticia a través de la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar Cesación de Pensión Alimenticia. Señalando para ello que en los hechos de su solicitud en síntesis refiere: Que la señora DULCE MARÍA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ por su propio derecho y en representación de los menores LEONARDO MIGUEL y MARÍA GUADALUPE de apellidos ORTEGA HERNÁNDEZ, demando pensión alimenticia provisional y definitiva a su favor y de los menores, la custodia provisional y definitiva también a su favor, juicio que se tramita ante el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México en el expediente número 650/2003, que desde el año dos mil cuatro, no se ha presentado a cobrar la pensión alimenticia que le fue otorgada.

Asimismo la señora DULCE MARÍA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los siete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

4372.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 309/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, en ejercicio de la acción de prescripción mercantil, promovido por ARTEMIO SÁNCHEZ BALDERAS, MARIO FUENTES VÁZQUEZ E IDOLINA FUENTES VÁZQUEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia el Atlacomulco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, donde se ordena notificarse por medio de edictos al BANCO MEXICANO SOMEX, S.N., con las prestaciones siguientes:

1.- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito, celebrado con BANCO MEXICANO SOMEX, S.N., y los suscritos ARTEMIO SÁNCHEZ BALDERAS, MARIO FUENTES VÁZQUEZ e IDOLINA FUENTES VÁZQUEZ, ya que a la fecha hemos omitido efectuar los pagos a los cuales nos obligamos en términos de la cláusula décima Inciso a) del convenio de reconocimiento de adeudo, con garantía hipotecaria de fecha catorce de junio 1994. Y como consecuencia de la anterior:

A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN POR PRESCRIPCIÓN NEGATIVA derivada de:

1.- El contrato de crédito de habitación o Avió refaccionario de fecha cinco de marzo de 1992, celebrado entre BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, y los suscritos ARTEMIO SÁNCHEZ BALDERAS, MARIO FUENTES VÁZQUEZ y IDOLINA FUENTES VÁZQUEZ.

2.- El convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria que celebro entre BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, COMO ACREEDOR, representados por este acto por los L.A.E MIGUEL MARTÍNEZ REYES Y LUIS MANUEL ORDOÑEZ SÁNCHEZ y por la otra parte el S.R. ARTEMIO SÁNCHEZ BALDERAS COMO DEUDOR.

B) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA DERIVADA DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

1.- El contrato de apertura de crédito de habitación o Avió de fecha 5 de marzo de 1992 celebrado entre ARTEMIO SÁNCHEZ BALDERAS, MARIO FUENTES VÁZQUEZ E IDOLINA FUENTES VÁZQUEZ Y LA INSTITUCIÓN BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C REGIÓN TOLUCA, con el cual se constituyó la hipoteca a favor de Institución BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C REGIÓN TOLUCA, la cual se inscribió en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL EL ORO, MÉXICO con las siguientes datos registrales: libro segundo de comercio, bajo la partida número 326, volumen VI de fecha 11 de junio de 1992.

2.- El convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria celebrado entre BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO COMO ACREEDOR, representados en este acto por el L.A.E MIGUEL MARTÍNEZ REYES Y LUIS MANUEL ORDOÑEZ SÁNCHEZ y por la otra parte el SR. ARTEMIO SÁNCHEZ BALDERAS COMO DEUDOR, el cual se inscribió ante el REGISTRO PÚBLICO DE EL ORO, MÉXICO con los siguientes datos registrales: escritura de fecha 21 de junio de 1991, bajo la partida número 373, del volumen LXXXVI DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1991.

C) LA DECLARACIÓN DE LIBERTAD DE LOS GRAVÁMENES que se pasan a favor del BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C sobre los bienes de propiedad de los deudores Mario Fuentes Vázquez, ubicado en la colonia Cuauhtémoc, municipio El Oro, Estado de México, con una superficie de 14,950.00 metros cuadrados, que está inscrito bajo la partida número 38, volumen 82, libro primero, sección primera de fecha 1 de junio 1989.

D) Como consecuencia de lo anterior se ordena la cancelación total de las anotaciones o inscripciones de hipoteca cuyos datos registrales son los siguientes:

1.- Libro segundo, partida número 326, volumen VI de fecha 11 de junio de 1992.

2.- Libro segundo de comercio, bajo la partida número 50-312 volumen 9 de fecha 29 de noviembre de 1994.

E) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS derivados del presente juicio.

Para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes justifique sus derechos, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado legal, o por gestor que pueda representarla, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad de Atlacomulco, México, para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aun de carácter personal se les hará por medio de lista y boletín judicial, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, Gaceta de Gobierno del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y e boletín judicial del Estado de México, Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a catorce de septiembre de dos mil dieciséis. DOY FE.-Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (7) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

4373.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 532/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por NANCY ELOISA ROCHA RAMIREZ, respecto del inmueble ubicado en calle Privada sin Nombre, s/n

en San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:13.10 Mts. colindando con Edmundo René Rocha Ramírez, AL SUR: 13.10 Mts. colindando con Juan Rutilo Rojas Medina, AL ORIENTE: 11.00 Mts. colindando con calle sin nombre, AL PONIENTE: 11.00 Mts. colindando con Noé Rojas Flores, con una superficie aproximada de 144.10 metros cuadrados, el cual adquirió por contrato de compraventa celebrado el día dos de febrero de dos mil uno, con el señor RUTILO ROJAS MEDINA; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MEXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

4374.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 527/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IRIS ALIN ALVAREZ GUTIERREZ, por su propio derecho radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE INDEPENDENCIA, S/N EN SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDANDO CON CARLOS ALFONSO NOGUERA VERGARA, AL SUR 15.00 MTS COLINDANDO CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL ORIENTE: 11.95 COLINDANDO CON FRACCIONAMIENTO VILLAS BALLESTER, AL PONIENTE: 11.95 MTS COLINDANDO CON SERVIDUMBRE DE PASO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 179.25 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 19/09/2016.-LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA, PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

4375.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

MIGUEL DIAZ REYES, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO mismo que se radica bajo el número de expediente 595/2016, en el JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por MIGUEL DIAZ REYES, respecto del inmueble denominado "CAPULTITLA", ubicado en la Calle Sonora Esquina México en la Población de Temamatla,

Estado de México con una superficie aproximada de 558 m², con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 31.00 metros y colinda con CALLE SONORA, AL SUR: 31.00 metros y colinda con MANUEL MARTÍNEZ, AL ORIENTE: 18.00 metros y colinda con CALLE MÉXICO Y AL PONIENTE: 18.00 metros y colinda con FELIZ CHÁVEZ. PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; DEBIÉNDOSE FIJAR UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD EN EL PREDIO OBJETO DE LA INFORMACIÓN; EXPEDIDO EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).-Doy Fe.

En cumplimiento al auto de fecha uno (01) de agosto del año dos mil dieciséis (2016). Dado a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

4378.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 942/2016 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE SIN NOMBRE PARAJE SAN ANTONIO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA ESTADO DE MÉXICO; con una superficie aproximada de 11,236.00 metros cuadrados (ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 124.92 METROS ANTES CON JOSEFINA ALEJANDRO Y CAMINO SIN NOMBRE, ahora con la EMPRESA DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; AL SUROESTE: 79.05 METROS CON RANCHO ZAPATA; AL SUR: 67.64 metros con camino sin nombre; AL ORIENTE: 63.12 metros antes con MARCELINO VEGA, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; AL PONIENTE: 82.80 metros con RANCHO ZAPATA.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expiden en Lerma de Villada, México, el veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Lerma de Villada, México, catorce de septiembre de dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA. 4377.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 430/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/253936 en

contra de JOSÉ LUÍS EUSEBIO GÓMEZ TREJO y REYNA CARRANZA GARDUÑO; el C. Juez ordenó sacar a REMATE en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado ubicado en: CONJUNTO URBANO DE TIPO PROGRESIVO "REAL DE SAN MARTÍN" UBICADO EN LA CALLE AVENIDA REAL DE SAN BENITO, MANZANA 04, LOTA 14, CASA A, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo que lo es la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para el remate, debiendo satisfacer las personas que concurren como postores, el requisito 574 del Código de Procedimientos Civiles.

DEBIENDO ANUNCIARSE LA VENTA EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS ASIMISMO DEBE MEDIAR ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.- ATENTAMENTE.-Ciudad de México a 20 de Septiembre del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CAROLINA GUERRERO CUAMATZI.-RÚBRICA.

4380.-30 septiembre y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LILIA IVON CASTILLO GARCÍA.

Que en los autos del expediente 543/2016 de la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por PABLO GUTIÉRREZ DÍAZ Y FRANCISCA FRANCO DÍAZ, en contra de LILIA IVON CASTILLO GARCÍA y JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ FRANCO, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis se ordenó emplazar por medio de edictos a LILIA IVON CASTILLO GARCÍA ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A.- Mediante Sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada, se decrete se otorgue a favor de los suscritos la guarda y custodia definitiva de nuestras menores nietas de nombres MALENI Y ADILENE IVON AMBAS DE APELLIDOS GUTIÉRREZ CASTILLO quienes actualmente cuentan con seis y cuatro años de edad, respectivamente y se encuentran viviendo a nuestro lado. B.- El pago de gastos y costas judiciales que se genere por motivo del presente juicio. Las cuales se fundan en los siguientes hechos: 1.- Los suscritos somos padres legítimos de JOSÉ MANUEL GUTIERREZ FRANCO. 2.- Es de nuestro conocimiento que nuestro hijo JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ FRANCO, a partir del año 2005, mantuvo una relación sentimental sin casarse, por lo tanto, vivieron en unión libre con LILIA IVON CASTILLO GARCÍA, estableciendo como último domicilio en común el ubicado en Avenida del Recuerdo número 2, San Lorenzo Huitzilapan, Municipio de Lerma, Estado de México, producto de dicha relación procrearon a dos hijas de nombres MALENI y ADILENE IVON ambas de apellidos GUTIÉRREZ CASTILLO. 3.- Por razones que desconocemos, a partir del mes de junio del año 2005, la relación de nuestro hijo JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ FRANCO y LILIA IVON CASTILLO se deterioró y con ello vino la separación y a partir de esas fechas cada uno ha venido haciendo su vida en forma independiente y separada, y por cuanto a la guarda y custodia de nuestras menores nietas, sabemos que sus padres celebraron convenio ante el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa de Toluca, dependiente del Poder Judicial de Estado de México, donde se decreta la guarda y custodia de las menores a favor de su

progenitora LILIA IVON CASTILLO GARCÍA, y el señor JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ FRANCO se obligó a ministrar alimentos, por lo que la mamá de nuestras nietas dada la separación con nuestro hijo, ella siguió viviendo en el domicilio descrito en líneas que anteceden, a un lado del domicilio donde habitamos los suscritos, siendo vecinos, por lo que nos dábamos cuenta de cómo trataba a las menores, en un principio les procurada dar una atención buena hacia ellas, pero con el paso del tiempo dicha atención se fue deteriorando, mismo que se acrecentó más a partir de enero del presente año, pues las empezó a desatender en forma considerable, no haciéndose cargo de ellas y desobligándose de manera total, el cambio más notorio cuanto nuestro hijo JOSE MANUEL GUYIERREZ FRANCO se fue del poblado para buscar fuente de trabajo en los Estados Unidos de Norteamérica, en este sentido cabe precisar, que la demandada cambio radicalmente, salía de su cas muy temprano y regresaba a la misma hasta como a las ocho de la noche o más tarde, dejando a nuestras nietas en total abandono, ni siquiera les daba de desayunar, almorzar ni de comer, y las menores nos gritaban para que las sacáramos por que se quedaban encerradas, notábamos que nos las aseaba, tenía su casa en desorden, no se preocupaba por la formación académica de la menor MALENI GUTIÉRREZ CASTILLO a quien la dejo de llevar a la escuela que acuda, derivado de las conductas anómalas de la demandada, dialogamos con la misma y al indicarle nuestra preocupación por el abandono de nuestras nietas, no dio ninguna explicación, solo se limitó a afirmarnos que no nos metiéramos en su vida, que sí tenemos interés en nuestras nietas que entonces nos hagamos cargo de ellas, por lo que en ese momento le manifestamos que de nuestra parte siempre veremos y cuidaremos de nuestras nietas, firmando la demandada una carta donde nos deja a nuestro cuidado a nuestras nietas, después de que la demandada suscribió y firmó el documento mencionado, enseguida se salió de la casa en que vivía con nuestros nietos, llevándose consigo sus cosas de carácter personal, sin mencionar a donde se iría a vivir, con quien, ni dejando dirección alguna de donde se encuentre, sin regresar y menos aún para preguntar o mostrar interés por sus menores hijas. Hoy en día los suscritos somos los que nos hacemos cargo total de nuestras menores nietas, les brindamos lo necesario, y estamos atentos a su desarrollo físico y emocional, atendemos su salud, las alimentamos con el apoyo económico que su padre nos proporciona pese a la distancia física que existe originada por razones de trabajo, por lo que resulta imposible que él se pueda hacer cargo por el momento de la guarda y custodia de nuestras menores nietas, por lo que demandamos que dicha guarda y custodia se confiera a los suscritos, considerando que existe identidad entre nuestras menores nietas, existe afecto, cariño, trato y comunicación, aceptación mutua, además que hemos de velar en todo momento por ellas. Es así que al desconocerse el domicilio de la demandada LILIA IVON CASTILLO GARCÍA, como se reseño se ordenó su emplazamiento, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS, DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS

MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. ALONDRA IVETT DE LA O GONZALEZ.-RÚBRICA.

4381.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 542/16, promovido por OFELIA ISABEL ESCALONA DELGADO relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE BARRIO DE COAXUSRTENCO ANTES HOY PRIVADA LA CAÑADA SIN NÚMERO, BARRIO DE COAXUSTENCO, METEPEC, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 30.30 METROS CON RAUL CAJERO CHAVEZ, AL SUR: 30.30 METROS CON CARLOS EDUARDO GARCIA SANABRIA, AL ORIENTE: 14.25 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 14.25 METROS CON MIGUEL ANGEL GALLARDO CRUZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 431.78 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 22/09/16.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA ALICIA OSORIO ARELLANO.-RÚBRICA.

4382.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CARLOS ALONSO ELIZALDE:

Se hace de su conocimiento que: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ PALACIOS, ALEJANDRO SUÁREZ QUINTANAR, MELESIO VELÁZQUEZ CONTRERAS, RUBÉN HERNÁNDEZ ELIZALDE y MARÍA CRISTINA ELIZALDE PÉREZ, en fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, denunciaron la Sucesión Testamentaria a bienes de ISABEL ELIZALDE PÉREZ, radicada en el Juzgado Sexto Familiar de Querétaro, Querétaro, bajo el número de expediente 1751 /2014. Los denunciantes manifiestan que la autora de la sucesión los instituyó como herederos y de igual forma al C. CARLOS ALONSO ELIZALDE; y al desconocer su actual domicilio en los autos de dicho expediente se ordenó expedir edicto a nombre de CARLOS ALONSO ELIZALDE; para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca al Juzgado Sexto Familiar de Querétaro, Querétaro, a hacer valer los posibles derechos que le pudieran corresponder dentro de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de ISABEL ELIZALDE PÉREZ, APERCIBIÉNDOLE que en caso de ser omiso se le tendrán por perdidos sus derechos no ejercidos en tiempo y forma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 827 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de Querétaro.

VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, Licenciado Salvador Muciño Nava.-Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.-Rúbrica.
4383.-30 septiembre y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

TEÓDULO VÁZQUEZ VÁZQUEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 856/2016, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "VAQUERILLAS", ubicado en la Cabecera Municipal de Nopaltepec, del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que manifiesta que el día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, celebro contrato de compraventa con la señora TEODORA GAONA VÁZQUEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 1,080.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.00 metros y colinda con IGNACIO VÁZQUEZ VÁZQUEZ, AL SUR: 27.00 metros y linda con TEODORA GAONA VÁZQUEZ, AL ORIENTE: con 40.00 metros y colinda con ARTURO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, actualmente CALLE MATAMOROS; y AL PONIENTE: EN 40.00 METROS y colinda con TEODORA GAONA VÁZQUEZ.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS.

OTUMBA, MÉXICO, VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

694-B1.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - -CRISTINA LOURDES FLORES SÁNCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 705/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en Calle Vidal Alcocer sin número en San Andrés Jaltenco, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.95 metros con Juan Flores Cervantes, actualmente 27.68 metros con Juan Flores Cervantes y Magdalena Sánchez O.; AL SUR: 27.70 metros con Rufo Flores (finado), actualmente 28.22 metros con Elías Flores Lázaro; AL ORIENTE: 17.15 metros con Celestina Méndez Vda. de Flores, actualmente 17.80 metros con Ma. Inés Flores Méndez (privada) Benito Flores Méndez; AL PONIENTE: 17.40 metros con Calle Vidal Alcocer, actualmente 18.85 metros con Calle Vidal Alcocer; con una superficie aproximada de 475.45 metros cuadrados, actualmente 512.18 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1812-A1.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ASUNTO: EMPLAZAR A ERICK CÉSAR RUIZ PLANCARTE.

En los autos del expediente 566/2016, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD PROMOVIDO POR PAMELA NAVA GARCÍA EN CONTRA DE ERICK CÉSAR RUIZ PLANCARTE, y en el que la parte actora demanda de la contraria las siguientes prestaciones: 1.- La declaración Judicial de pérdida de la patria potestad que ejerce el señor ERICK CÉSAR RUIZ PLANCARTE sobre la menor REGINA RUIZ NAVA por el abandono de sus deberes alimentarios que comprometen la salud y la seguridad de la menor, por la omisión en el pago de alimentos por la cantidad de \$267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pensión alimenticia que ha dejado de pagar el señor ERICK CÉSAR RUIZ PLANCARTE, desde el mes de enero de 2009 al mes de mayo del año 2016, previsto en el convenio celebrado entre la suscrita y el C. ERICK CÉSAR RUIZ PLANCARTE, DE FECHA 21 de agosto de 2007, celebrado en el Centro de Mediación y Conciliación de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México. 2.- Los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su demanda en los hechos narrados en su escrito inicial de demanda, manifestando totalmente: "...En fecha 21 de agosto de 2007, la suscrita y el C. ERICK CÉSAR RUIZ PLANCARTE, celebramos convenio en el Centro de Mediación y Conciliación...Del convenio a que se hace referencia en el párrafo anterior se desprenden las siguientes cláusulas: ..." Es el caso que luego de la firma del convenio, el señor ERICK CÉSAR RUIZ PLANCARTE, se ha abstenido de pagar la pensión que se obligó a cubrir a favor de nuestra menor hija, haciendo alguno pagos al principio pero ninguno a partir del mes de enero del 2009, razón por la cual a la fecha (abril del 2016) (89 meses) adeuda la cantidad de \$267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)...el señor ERICK CÉSAR RUIZ PLANCARTE, ha abandonado gravemente sus deberes alimentarios, comprometiéndolo con ello la salud y la seguridad de nuestra menor hija, toda vez que ha dejado a la menor privada de sus necesidades básicas que he tratado de solventar a base de mucho esfuerzo, lo que ha sucedido por más de 7 años...respetuosamente solicito a su Señoría, se sirva dictar resolución que declare judicialmente el incumplimiento en que ha incurrido el demandado respecto a las obligaciones a su cargo previstas en el citado convenio y condene al demandado a la pérdida de la patria potestad de nuestra menor hija. ". La Juez del conocimiento por auto dictado en fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, ordena se emplace a ERICK CÉSAR RUIZ PLANCARTE, través de edictos que contendrán una relación sucinta de la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre la menor REGINA RUIZ NAVA, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado a manifestar lo que a su derecho corresponda, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo; se seguirá el juicio; haciéndole esta y las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

FECHA DE EXPEDICIÓN: SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLÍN.-RÚBRICA.

697-B1.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

A: ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL BOSQUE, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente 50/08, relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL, sobre USUCAPIÓN promovido por ANGELES RIVERA MARÍA DEL ROSARIO, demanda de COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO NUESTRO HOGAR, S.C. DE R.L., ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL BOSQUE, S.A. DE C.V. Y SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT las siguientes prestaciones:

A).- El reconocimiento judicial de que la suscrita, desde hace más de cinco años tiene la posesión del bien inmueble ubicado en el Desarrollo Habitacional denominado Hacienda Santo Tomás, localizado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, identificado como lote 130, Manzana 6, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; B).- Como consecuencia, la declaración mediante Resolución Judicial, de que se ha consumado a favor de la suscrita la Usucapión (Prescripción Adquisitiva), respecto del bien inmueble ubicado en el Desarrollo Habitacional denominado Hacienda Santo Tomás, localizado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, identificado como lote 130, Manzana 6, y por ende que me he convertido en legítima propietaria del mismo; C).- Una vez declarado que ha operado a favor de la suscrita la Usucapión sobre el referido bien inmueble, se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, proceda a realizar la cancelación de la inscripción que aparece a favor del demandado y en su lugar se realice la inscripción de propiedad a favor de la suscrita respecto del inmueble mencionado, y D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, desde su inicio hasta su totalidad terminación.

Argumento como hechos:

1.- Con fecha 21 de julio del año 2001, la suscrita, con el carácter de comprador, celebró contrato de compraventa con la ahora demandada COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO NUESTRO HOGAR S.C. DE R.L., por conducto de su representante legal Lic. MIGUEL ÁNGEL RUBIN SUAREZ, en carácter de vendedor, mediante el cual adquirí el bien inmueble ubicado en el Desarrollo Habitacional denominado Hacienda Santo Tomás, localizado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, identificado como lote 130, Manzana 6, tal y como se acredita con el contrato de compraventa que se exhibe. 2.- El bien inmueble cuya usucapión se demanda tiene una superficie de 162.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: mide 09.00 metros y linda con lote 137; AL NOROESTE: mide 18.00 metros y linda con lote 129; AL SURESTE: mide 18.00 metros y linda con lote 131; y AL SUROESTE: mide 09.00 metros y linda con retorno. 3.- El inmueble materia del presente asunto se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT y de ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL BOSQUE, S.A. DE C.V., en su carácter de propietarios bajo la partida número 751, volumen 1577, del Libro Primero de la Sección Primera de fecha 19 de diciembre de 2001. 4.- Desde el 21 de julio de 2001, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO NUESTRO HOGAR S.C. DE R.L., por conducto de su representante legal, me entregó la posesión material del bien inmueble que se señala en el hecho número uno y desde entonces y hasta la fecha la suscrita entró y tiene la posesión del mismo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y por un periodo mayor de cinco años, sin que a la fecha alguien me haya reclamado la posesión o propiedad de dicho inmueble. Ignorando el domicilio de la demandada ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL BOSQUE,

S.A. DE C.V. mediante proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, el Juez del conocimiento ordenó emplazarla por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el Local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-DOY FE.

AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DE PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

1809-A1.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

A: PEDRO VALADEZ.

En los autos del expediente 1126/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIO ALBERTO ZARATE VALERIANO, en contra de PEDRO VALADEZ y TERESA DE JESÚS VALADEZ Y RAMIREZ, a quien reclama las siguientes prestaciones:

- A. De PEDRO VALADEZ, la prescripción adquisitiva, que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado en calle Privada Manuel Negrete y calle Manuel Negrete, sin número Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por haberlo adquirido por contrato de compraventa del bien inmueble descrito, predio del cual he sido poseedor y propietario de buena fe por más de 14 años, de manera Pacífica, continua, pública y de Buena fe.
- B. De la señora TERESA DE JESUS VALADEZ Y RAMIREZ, en virtud de que el contrato de compraventa que celebramos el día 18 de junio del año dos mil uno, respecto del inmueble ubicado en calle Privada Manuel Negrete y calle Manuel Negrete, sin Número Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.
- C. Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario, respecto del lote materia de este juicio y previos los tramites, se gire oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada.
- D. La cancelación de la Inscripción que se encuentra a favor del señor PEDRO VALADEZ.
- E. El pago de gatos y costas que se generen del presente juicio.
- F. Se gire oficio dirigido al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, con la finalidad de que se realice la anotación preventiva de la presente demanda y una vez que cause ejecutoria se haga la cancelación para después realizar su inscripción.

Basándose en los siguientes hechos:

1. Tal como se acredita fehacientemente con el contrato de compraventa que en original se exhibe al presente como anexo, número 1, el suscrito soy propietario y poseedor de un bien inmueble el cual se encuentra ubicado en calle Privada Manuel Negrete y calle Manuel Negrete, sin número, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Con una superficie de (309.53 TRESCIENTOS NUEVE METROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS). El cual adquirí legalmente mediante contrato de compraventa de la señora TERESA DE JESUS VALADEZ Y RAMIREZ el día 18 de junio del año dos mil uno...
2. Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría, que el bien inmueble ubicado en calle Privada Manuel Negrete y calle Manuel Negrete, sin número Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, lo he poseído desde la fecha en que lo adquirí mediante contrato de compraventa...
3. ...
4. El terreno materia del presente asunto lo he venido poseyendo desde el día dieciocho de junio del año dos mil uno, fecha en que el suscrito adquirí el predio de referencia mediante contrato de compraventa de la señora TERESA DE JESUS VALADEZ Y RAMIREZ, momento desde el cual ejerzo sobre este bien inmueble, actos de dominio y he realizado mejoras para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble...

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Ordenamiento Legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Dado en Nicolás Romero, México, a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

1806-A1.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTOS

C. ROSARIO AGUILAR HERNANDEZ CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 173166/71/2016 PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL

TERRENO DENOMINADO "PAÑUELITOS", UBICADO EN CALLE PAÑUELITOS EN EL POBLADO DE SAN MARCOS NEPANTLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL, MIDE Y LINDA CON: AL NORTE: 12.50METROS CON ELIAS OROS PEREZ; AL SUR: 12.50 METROS CON CALLE PAÑUELITOS; AL ORIENTE: 26.00 METROS CON JOSEFINA TEQUIPANECALT CANO; AL PONIENTE: 26.00 METROS CON CERRADA GUADALUPE VICTORIA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 325.00 METROS CUADRADOS.

POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA AL SEÑOR ELIAS OROS PEREZ, EN RAZON DE QUE DESCONOCE EL DOMICILIO DE DICHA PERSONA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.- EL C. REGISTRADOR ORDENO POR UNA SOLA VEZ SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, CONPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TEXCOCO MEX, A 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

4366.- 30 septiembre.

C. ROSARIO AGUILAR HERNANDEZ CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 173166/71/2016 PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO "PAÑUELITOS", UBICADO EN CALLE PAÑUELITOS EN EL POBLADO DE SAN MARCOS NEPANTLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL, MIDE Y LINDA CON: AL NORTE: 12.50METROS CON ELIAS OROS PEREZ; AL SUR: 12.50 METROS CON CALLE PAÑUELITOS; AL ORIENTE: 26.00 METROS CON JOSEFINA TEQUIPANECALT CANO; AL PONIENTE: 26.00 METROS CON CERRADA GUADALUPE VICTORIA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 325.00 METROS CUADRADOS.

POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA A LA SEÑORA JOSEFINA TEQUIPANECALT CANO, EN RAZON DE QUE DESCONOCE EL DOMICILIO DE DICHA PERSONA, CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.- EL C. REGISTRADOR ORDENO POR UNA SOLA VEZ SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, CONPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TEXCOCO MEX, A 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

4366.- 30 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 13,879, de fecha 15 de septiembre de 2016, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de **María Eugenia Casas Anaya**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **Juana Eugenia, Adriana Leonor, Manuel Francisco, José Manuel, Edna Elizabeth e Italia María**, de apellidos **Vera Casas**, la última representa en ese acto, por el señor **José Miguel León Punzo**, quienes acreditaron su entroncamiento con la De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de ésta, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a 15 de septiembre del 2016.

LIC. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.- RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1817-A1.- 30 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 127637, de fecha 14 de septiembre del año 2016, MARIA ARACELI OLIVARES RESENDIZ, BERENICE OLIVARES RESENDIZ, LESLIE OLIVARES RESENDIZ y AMELIA ARACELI RESENDIZ ASCENCION, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ROGELIO SALOMON OLIVARES BARRERA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepanitla, México, a 15 de septiembre del año 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.- RÚBRICA.
 1814-A1.- 30 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 11,030, de fecha catorce de septiembre del año dos mil dieciséis pasada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO del señor JORGE PEREZ GONZALEZ, a solicitud de la presunta heredera la señora EVA LAURA SILVA GUZMAN por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RUBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
 1807-A1.-30 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 45,659 de fecha 29 de agosto del 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACIÓN DE TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, en la sucesión testamentaria a bienes del señor CAMILO CADENA CRUZ, por la cual los señores JORGE CARLOS, MIGUEL ANGEL Y JAZMIN KARINA DE APELLIDOS CONTRERAS HERNANDEZ, aceptaron la herencia instituida a su favor y el señor MIGUEL ANGEL CONTRERAS HERNANDEZ aceptó el cargo de albacea, otorgado en dicha sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 102
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1810-A1.-30 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

En escritura 58,017 del ocho de septiembre del 2016, ante mí, se hizo constar que comparecieron las señoras **LOURDES MENDOZA CRUZ, ERIKA LILIANA SILVA MENDOZA y KARINA MONSERRAT SILVA MENDOZA**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y las demás como hijas, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS SILVA BLANCO**, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes sucesorios.

A T E N T A M E N T E

LIC. LEONARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.
 NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

1819-A1.-30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 127577, de fecha 01 de septiembre del año 2016, los señores ANA ISABEL CORDERO GUZMAN, LAURA TRINIDAD CORDERO GUZMAN y JORGE CORDERO HERNANDEZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora MARIA TRINIDAD GUZMAN VILLANUEVA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepanitla, México, a 02 de septiembre del año 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
 1816-A1.-30 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 127635, de fecha 14 de septiembre del año 2016, los señores MARIA DE LOURDES GONZALEZ RODRIGUEZ y JOSE GONZALEZ CRUZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora GRACIELA RODRIGUEZ ROMERO, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepanitla, México, a 15 de septiembre del año 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1815-A1.-30 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 13,880, de fecha 15 de septiembre de 2016, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de **José Vera Ibarra**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **Juana Eugenia, Adriana Leonor, Manuel Francisco, José Manuel, Edna Elizabeth e Italia María**, de apellidos **Vera Casas**, la última representa en ese acto, por el señor **José Miguel León Punzo**, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene

conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de Ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 15 de septiembre del 2016.

LIC. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1818-A1.-30 septiembre y 11 octubre.

ENVASES CUAUHTÉMOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (EN LIQUIDACIÓN)

Envases Cuauhtémoc, S.A de C.V. (En liquidación)

Balance General Final
al 31 de Agosto de 2016

(Cifras en Miles de Pesos con un decimal)

<u>Año Anterior</u>		DESCRIPCIÓN	Mes
<u>Diciembre</u>	<u>Mismo Mes</u>		<u>Actual</u>
ACTIVO			
CIRCULANTE			
0.0	0.0	Caja y Bancos	0.0
0.0	0.0	Inversiones Temporales	0.0
0.0	0.0	Suma	0.0
0.00	0.0	Clientes	0.00
0.0	0.0	Deudores Diversos	0.0
0.0	0.0	IVA por recuperar	0.0
0.0	0.0	ISR a Favor	0.0
0.0	0.0	TOTAL CIRCULANTE	0.0
FIJO			
0.0	0.0	Terreno	0.0
0.0	0.0	Edificio	0.0
0.0	0.0	Equipo de Transporte	0.0
0.0	0.0	Construcciones en proceso	0.0
0.0	0.0	TOTAL FIJO	0.0
0.0	0.0	Inversiones Permanentes en Acciones	0.0
DIFERIDO Y OTRO ACTIVO			
0.0	0.0	Gastos Anticipados y Otros	0.0
0.0	0.0	TOTAL DIFERIDO Y OTRO ACTIVO	0.0
0.0	0.0	SUMA ACTIVO	0.0
PASIVO			
CORTO PLAZO			
0.0	0.0	Proveedores	0.0
0.0	0.0	Cuentas Por Pagar	0.0
0.0	0.0	ISR e IVA por Pagar	0.0
0.0	0.0	TOTAL CORTO PLAZO	0.0
LARGO PLAZO			
0.0	0.0	ISR Diferido	0.0
0.0	0.0	TOTAL LARGO PLAZO	0.0
0.0	0.0	SUMA DEL PASIVO	0.0
CAPITAL CONTABLE			
0.0	0.0	Capital Social	0.0
0.0	0.0	Reservas	0.0
0.0	0.0	Resultado de Ejercicios Anteriores	0.0
0.0	0.0	Resultado del Ejercicio	0.0
0.0	0.0	Efecto de ISR Diferido	0.0
0.0	0.0	Prima en Suscripción de Acciones	0.0
0.0	0.0	TOTAL CAPITAL CONTABLE	0.0
0.0	0.0	SUMA PASIVO Y CAPITAL	0.0
0.00	0.00		0.00

En consecuencia, no existe remanente que distribuir entre los socios.

El presente Balance Final de Liquidación de "ENVASES CUAUHTÉMOC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (en liquidación), se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
MATÍAS ARTURO COLOM MARTÍNEZ
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

**ENVASES CUAUHTÉMOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
(EN LIQUIDACIÓN)**

Envases Cuauhtémoc, S.A de C.V. (En liquidación)

Estado de Resultados
al 31 de Agosto de 2016

(Cifras en Miles de Pesos con un decimal)

Mensual				CONCEPTO	Acumulado			
Mismo Mes	Mes Actual	Variación	% Var.		Mismo mes	Mes Actual	Variación	% Var.
Año Anterior					Año Anterior			
				INGRESOS:				
0.0	0.0	0.00	#1DIV/01	Ventas	0.0	0.0	0.00	0.0%
0.0	0.0	0.00	#1DIV/01	Varios	0.0	0.0	-0.01	-0.0%
0.0	0.0	0.0	#1DIV/01	Suma Ingresos	0.0	0.0	0.0	0.0
				GASTOS DE OPERACION				
0.0	0.0	0.00	#1DIV/01	Gastos de Administración	0.0	0.0	0.00	#1DIV/01
0.0	0.0	-0.01	-100.0%	Depreciación	0.0	0.0	-0.01	-100.0%
0.0	0.0	0.0	-100.0%	SUMA	0.0	0.0	0.0	-100.0%
#1DIV/01	0.0	#1DIV/01	#1DIV/01	% S/Ventas	1.0	0.0	-1.00	0.0%
0.0	0.0	0.0	-100.0%	RESULTADO DE OPERACION	0.0	0.0	0.0	#1DIV/01
#1DIV/01	0.0	#1DIV/01	#1DIV/01	% S/Ventas	0.0	0.0	0.00	0.0%
0.0	0.0	0.00	0.0%	Otros Gastos (Ingresos)	0.0	0.0	0.00	0.0%
				RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO				
0.0	0.0	0.00	#1DIV/01	Gastos Financieros	0.0	0.0	0.00	#1DIV/01
0.0	0.0	0.00	#1DIV/01	Productos Financieros	0.0	0.0	0.00	#1DIV/01
0.0	0.0	0.00	#1DIV/01	Pérdida (Utilidad) Cambiaria	0.0	0.0	0.00	#1DIV/01
0.0	0.0	0.00	0.0%	Pérdida (Ganancia) Monetaria	0.0	0.0	0.00	0.0%
0.0	0.0	0.0	#1DIV/01	SUMA	0.0	0.0	0.0	#1DIV/01
#1DIV/01	0.0	#1DIV/01	#1DIV/01	% S/Ventas	0.0	0.0	0.00	0
0.0	0.0	0.0	-100.0%	RESUL. ANTES DE ISR Y PTU	0.0	0.0	0.0	#1DIV/01
#1DIV/01	0.0	#1DIV/01	#1DIV/01	% S/Ventas	0.0	0.0	0.00	0.0%
0.0	0.0	0.00	0.0%	I.S.R.	0.0	0.0	0.00	0.0%
0.0	0.0	0.00	0.0%	I.S.R. DIFERIDO	0.0	0.0	0.00	0.0%
0.0	0.0	0.0	-100.0%	RESUL. NETO DEL EJERCICIO	0.0	0.0	0.0	#1DIV/01
#1DIV/01	0.0	#1DIV/01	#1DIV/01	% S/Ventas	0.0	0.0	0.00	0.0%

El presente Estado de Resultados de Liquidación de ENVASES CUAUHTÉMOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (en liquidación), se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedad Mercantiles.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
MATÍAS ARTURO COLOM MARTÍNEZ
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

1811-A1.- 30 septiembre, 10 y 20 octubre.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los estatutos sociales se les convoca a todos los integrantes de la Sociedad denominada "**RADIO TAXIS DEL VALLE DE CUAUTITLAN TEXCOCO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual tendrá verificativo el próximo día 19 de octubre del año 2016, a las 13:00 horas en el domicilio ubicado en la calle de Torre chihuahua, manzana ciento cincuenta y tres, lote ocho, colonia Santa María de Guadalupe las Torres, primera sección, Cuautitlán Izcalli Estado de México, código postal 54760, sirviendo la presente como **PRIMERA CONVOCATORIA**, siendo que dicha Asamblea se regirá bajo la siguiente;

ORDEN DEL DIA

- 1.- Ampliación al objeto social.
- 2.- La modificación a la cláusula segunda de los estatutos sociales
- 3.- Asuntos generales y designación de Delegado de Asamblea

ATENTAMENTE

ANTONIO CARDENAS TELLEZ
ADMINISTRADOR UNICO
(RÚBRICA).

693-B1.- 30 septiembre.